

Radicado No.9834905

Popayán, 17/10/2023

Señor/a
CLAUDIA TRUJILLO
Cargo: N/A
E-mail: N/A
Copia: no
Dirección: DIR CLL 2 SUR 18 33 Y 18 37 BRR BETANIA
Celular: 3145141136
Cédula: 1062296618
Producto: 585310696- Ruta: N/A
Santander De Quilichao – Cauca

Asunto: Solicitud número 9834905 del 25 de septiembre de 2023. Notificación por aviso

Estimado señor/a Trujillo

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 9834905 expedido el día 05 de octubre de 2023.

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 9834905 del de 05 de octubre de 2023 en dos (02) folios.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.
Proyecto: APQA
Solicitud: 9834905

**CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P**

No. DE SOLICITUD: 9834905

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 25-09-2023
17:16:25

PETICIONARIO: CLAUDIA TRUJILLO

CÉDULA: 1062296618

PRODUCTO SERVICIO: 585310696

MUNICIPIO: 19698 - SANTANDER DE QUILICHAO

DIRECCIÓN DEL PREDIO: DIR CLL 2 SUR 18 33 Y 18 37 BRR BETANIA - 585310696

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: DIR CLL 2 SUR 18 33 Y 18 37 BRR BETANIA - 585310696-SANTANDER DE QUILICHAO

TELÉFONO: 3145141136

CORREO ELECTRÓNICO:

CAUSAL:

ANEXOS:

FACTURACIÓN PRESTACIÓN INSTALACIÓN NO SI
 SOLICITUD

DETALLE DE LO SOLICITADO: CLIENTE RECLAMA ALTO CONSUMO SEPTIEMBRE 2023

FECHA DE RESPUESTA: 05-10-2023

DECISIÓN: EN RESPUESTA A SU SOLICITUD NOS PERMITIMOS INFORMAR QUE SE ORDENARON PRUEBAS EN CAMPO CON EL OBJETO DE PODER RESOLVER SU RECLAMACIÓN, PARA LO CUAL SE REALIZÓ LA ORDEN DE TRABAJO NO. 10153333 DEL 02-10-2023, EN LA CUAL SE ENCONTRÓ, EN VISITA TÉCNICA SE ENCONTRÓ MD ELECTRÓNICO A MENOS DE 1.60MTS DE ALTURA CON CAJA OPACA SE VERIFICAN INSTALACIONES INTERNAS NO CUMPLE CON LA NORMA, NO SE EVIDENCIA NINGUNA FUGA INTERNA USUARIO NO PERMITE LA REVISIÓN NI LA NORMALIZACIÓN YA QUE EL MD SE ENCUENTRA DEBAJO DE LA GRADA, USUARIO NO ASUME COSTOS DE MATERIALES SE RECOMIENDA AL USUARIO ADECUAR INSTALACIONES INTERNAS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN ART 146 INCISO 1 LA EMPRESA Y EL SUScriptor O USUARIO TIENEN DERECHO A QUE LOS CONSUMOS SE MIDAN; A QUE SE EMPLEEN PARA ELLO LOS INSTRUMENTOS DE MEDIDA QUE LA TÉCNICA HAYA HECHO DISPONIBLES; Y A QUE EL CONSUMO SEA EL ELEMENTO PRINCIPAL DEL PRECIO QUE SE COBRE AL SUScriptor O USUARIO, POR LO TANTO, NO ES PROCEDENTE REALIZAR AJUSTE ALGUNO AL CONSUMO LIQUIDADO OBJETO DE LA RECLAMACIÓN. DE ACUERDO CON LO ANTERIOR SE RATIFICA EL VALOR DE LA FACTURA QUE A LA FECHA ASCIENDE A \$ 36.200.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Funcionario responsable:

LEONARDO RESTREPO MARMOLEJO

Asesor Experiencia del cliente

FECHA DE NOTIFICACIÓN:

El Notificado:

Cédula de ciudadanía:
